

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el decreto supremo 8377 de 17 de julio de 1947 hace extensiva la condecoración de la Orden Nacional del Cóndor de los Andes a ciudadanos e instituciones bolivianas, habiéndose derogado mediante el artículo 5o. del decreto supremo 7875 de 14 de diciembre de 1966, lo que se establecía anteriormente para ciudadanos y entidades nacionales.

Que es de justicia autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Canciller de la Orden, distinguir excepcionalmente a la Corte del Distrito Judicial de Tarija, concediéndole la mencionada condecoración, como reconocimiento del país a su labor, con ocasión de la conmemoración del primer centenario de su instalación el 5 de enero de 1984.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores, Canciller de la Orden, conceder la Condecoración de la Orden Nacional del Cóndor de los Andes en el grado de GRAN OFICIAL a la Corte Superior del Distrito Judicial de Tarija, como justo reconocimiento a su probidad y eficiencia en la administración de justicia al servicio de la comunidad.

El señor Ministro de Estado, en el despacho de Relaciones Exteriores y Culto, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, José Ortíz Mercado, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Roberto Jordán Pando, Fernando Baptista Gumucio, Alcides Alvarado Daza, Hernando Poppe Martínez, Horst Grebe López, Javier Torres Goitia, Carlos Carvajal Nava, Jorge Medina Pinedo, Jaime Ponce García, Benjamín Miguel Harb, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Oscar Villa Urioste.